



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo indica que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado;

Que, el artículo 161 Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente señala que las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 202/2021, adoptada en sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 6 determinó lo siguiente:

"DISPONER LA ORDEN DE COBRO DE CONFORMIDAD CON EL CÁLCULO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, CONFIRIÉNDOLE EL TÉRMINO DE LOS 60 DÍAS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA 010-2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA DOCENTE EN CONCORDANCIA CON EL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2021

ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE MANERA TOTAL O DENTRO DE ESE TÉRMINO SUSCRIBA EL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO.”;

Que, mediante Resolución nro. 310/2021, adoptada en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2021, el órgano colegiado superior de la UTMACH, en su parte resolutive acogió lo siguiente:

“ARTICULO 3.- DISPONER A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, QUE UNA VEZ NOTIFICADA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN N° 202/2021 ADOPTADA EL 29 DE ABRIL DE 2021, ESTO ES, REALIZAR LA DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS VALORES CALCULADOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA O PRESENTE SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO, POR LO QUE SE LE CONFIERE EL TÉRMINO DE 60 DÍAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA N° 010-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA DOCENTE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.”;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-483-OF, de fecha 12 de octubre de 2021, la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la UTMACH, comunica al Ing. Acua. César Quezada PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

“En atención a la sumilla inserta en el Oficio N° UTMACH-UAIC-CG-2021, suscrito por la Docente COSETTE GARINO AQUINO, recibido en esta dependencia de fecha 24 de septiembre del 2021, mediante el cual la mencionada docente solicita se le conceda una ampliación de 30 días termino para devolver los haberes entregados en la forma prescrita en el artículo 74 de la LOSEP, de conformidad a lo señalado en el Art. 161 del COA, ante lo cual me permito indicar lo siguiente:

(...) PRONUNCIAMIENTO:

El Código Orgánico Administrativo en su Art. 161 sobre la ampliación de los plazos, indica que **las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos**, de igual manera; el Artículo 74 de la LOSEP, establece de manera expresa que el servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, **en un plazo no mayor a 60 días.**

En tal virtud, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 202-2021, adoptada en sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, en el artículo N° 6 le confiere el término máximo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica De Servicio Público siendo este de 60 días para que realice la devolución de los valores de manera total o dentro de ese término suscriba el convenio de facilidades de pago, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de financiamiento de ayuda económica 010-2014, suscrito entre la universidad y la docente. Acto que fue plenamente valido tal como lo indica el Art. 101 del COA, ya que se puso en conocimiento de la docente mediante correo electrónico, razón por la cual la petición de ampliación de plazos solicitada por la docente no es procedente, por cuanto la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2021

ley ya establece un plazo máximo para el reintegro de los valores invertidos en su formación o capacitación y Consejo Universitario, respetuoso de lo que contempla las normas legales, procedió a otorgar el plazo estipulado en la LOSEP, la cual no contempla ampliaciones ni prorrogas.

Con lo antes expuesto, por cuanto existe una Resolución de Consejo Universitario que ha extendido un acto administrativo, me permito sugerir que la petición de la docente y el presente pronunciamiento sean conocidos por Consejo Universitario, para que el Máximo Órgano Colegiado, emita la negativa de la solicitud realizada (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-483-OF, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala; y, de considerar que a la peticionaria Soc. Cosette Garino Aquino se le otorgó el término máximo establecido en la normativa jurídica vigente, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-483-OF, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Declarar improcedente la petición de ampliación de plazos solicitada por la docente Soc. Cosette Garino Aquino, por cuanto la ley ya establece un plazo máximo para el reintegro de los valores invertidos en su formación o capacitación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera y Procuraduría General que una vez cumplidos los términos y en caso de que la docente Cosette Adela Garino Aquino no realice la devolución de los valores totales o no suscriba el convenio de facilidades de pago, se informe a Consejo Universitario para que este pueda resolver la aplicación de la causal de destitución a su cargo como docente titular principal de la Universidad Técnica de Machala, garantizando el debido proceso. *fn*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2021

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMACH.

Octava.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Soc. Cossette Adela Garino Aquino.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2021.

Machala, 14 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

